

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA BLUE TWO
CHILE S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO N° **514**

SANTIAGO, **12 DIC. 2005**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) El Decreto Supremo N° 72 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- e) La Resolución Exenta N° 924, de 16.08.2005, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 50.410, de 11.07.2005, complementado mediante Ingreso SUBTEL N° 61.243 de 30.08.2005.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada a la empresa **BLUE TWO CHILE S.A.**, R.U.T. N° 99.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos N° 107, comuna de Valdivia, Décima Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. C. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR S. IMPUTAC.	
NOT. POR S. IMPUTAC.	
DÉDUC. DTO.	



SUBSEC. DE TELECOM.
 OFICINA DE PARTES

27 DIC 2005

TOTALMENTE
TRAMITADO

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° **38362**
 DE FECHA **13.01.2006**

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

1. Autorízase a la concesionaria para separar en etapas el proyecto autorizado mediante Decreto Supremo N° 72, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quedando como a continuación se indica:

Localidad	Etapas
Hornopirén	1
Palena	2
Futaleufú	2

El cambio propuesto no altera la zona de servicio ni la calidad, capacidad y/o valores máximos del servicio comprometidos en el Decreto Supremo N° 72, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Los plazos para el inicio y término de obras e inicio del servicio serán los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	5 días	2,5 meses	3 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N° 72 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2	5 días	3,5 meses	4 meses	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión citada en la letra e) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

VICTOR GARAY SILVA
Jefe División Concesiones